



Universidad
Alberto Hurtado

RESOLUCIÓN R- 28-2023
APRUEBA REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Santiago, 15 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 39, letras a), f), m) y r), y 45, letra b), de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado; y en los artículos 20, letras a), f) y r), y 30, letra b), del Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- 2) Que la Facultad de Derecho ha solicitado la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho para ajustar su funcionamiento, especialmente tras aprobarse la departamentalización de la Facultad en sesión ordinaria del Directorio de la Universidad, de 19 de enero de 2023, conforme oficializa la Resolución R- 27-2023, de Rectoría, de esta misma fecha.
- 3) Que revisada la propuesta de la Facultad por la Secretaría General, la Decana de la Facultad de Derecho expuso las líneas centrales de la propuesta en sesión del Consejo Académico de 24 de mayo de 2023, acordándose tras ello enviar a cada consejero el texto para su revisión, lo que el Secretario General hizo por correo electrónico el 30 de mayo, sin que se formulara ninguna observación sobre su contenido.
- 4) Que en sesión del 5 de julio el Consejo Académico ratificó, por unanimidad, su opinión favorable a la propuesta.

RESUELVO:

Apruébese el Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, cuyo texto es el siguiente:

«REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Misión Institucional. La Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado persigue construir un proyecto académico con énfasis en la justicia social, que entregue a las personas una formación integral y de excelencia en todos sus niveles, que genere conocimiento de calidad y que se vincule colaborativamente con el entorno para contribuir al análisis y solución de los problemas jurídicos de la sociedad.

Artículo 2. Autoridades. La Facultad se estructura sobre la base de las siguientes autoridades unipersonales y órganos colegiados:

1. Son autoridades unipersonales de la Facultad:
 - a) El/La Decano/a;
 - b) Los/as Directores/as de Departamento.
 - c) Los/as Directores/as de programas académicos de pregrado y postgrado; y
 - d) Los/as Directores/as de Áreas.
2. Son órganos colegiados de la Facultad:
 - a) El Consejo de Facultad;
 - b) El Comité Ejecutivo;
 - c) Los Consejos de Departamento.

TÍTULO II De las autoridades unipersonales

Artículo 3. Decano/a. Es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Derecho y se elegirá según lo dispuesto en el reglamento respectivo cada cuatro años, pudiendo ser reelegido sólo una vez para un periodo consecutivo.

El/la Decano/a será reemplazado/a, en caso de ausencia, por el/la Director/a que éste/a designe mediante una comunicación a el/la Rector/a, con copia a los Directores/as de Departamento/a de la Facultad. En defecto de tal designación, será reemplazado por el/la Director/a de Departamento más antiguo/a.

Artículo 4. Funciones de el/la Decano/a. El/la Decano/a deberá:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión institucional de la Facultad y de la Universidad Alberto Hurtado;
- b) Vincular a la Facultad con la Universidad, la comunidad jurídica y la sociedad en general;
- c) Organizar y dirigir la planificación estratégica de la Facultad, velando por su sustentabilidad académica y económica;
- d) Incentivar, apoyar y velar para que los cursos de pregrado, postgrado y los de educación continua cumplan con los estándares requeridos por la Universidad y los procesos de acreditación universitaria;

- e) Elaborar y presentar ante el Consejo de Facultad las propuestas a que se refiere el artículo 10;
- f) Crear nuevos comités o programas, cuando sea necesario para especializar el trabajo administrativo y/o académico de la Facultad, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad;
- g) Nombrar y remover a los/as Directores/as de programas académicos de pregrado y postgrado, a los/as Directores/as de Áreas y a los Directores de Departamento, de acuerdo con la normativa de la Universidad;
- h) Designar a una de las autoridades señaladas en la letra precedente como su subrogante;
- i) Organizar, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y oyendo al/la Director/a del Departamento respectivo, el concurso y selección de los/as académicos/as de la Facultad y participar en su nombramiento, ajustándose a las normativas generales de la Universidad;
- j) Establecer los compromisos académicos anuales de los/as académico/as de planta de la Facultad y evaluar su cumplimiento, de conformidad a las normas generales de la Universidad;
- k) Elaborar el presupuesto de la Facultad, supervisar su cumplimiento y procurar la obtención de nuevos recursos para la Facultad;
- l) Establecer procedimientos de trabajo al interior de la Facultad;
- m) Certificar los hechos que se le solicite, de acuerdo con las normas de la Universidad;
- n) Resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades de la Facultad;
- o) Delegar alguna de sus facultades en el personal de planta de la Facultad, respondiendo por la dirección y fiscalización en tal caso; y
- p) Resolver, en el ámbito de la Facultad, cualquier otro asunto no previsto expresamente en este Reglamento, siempre que se refiera a materias de su competencia y no sea atribución de otra autoridad según la normativa de la Universidad.

El/la Decano/a podrá dictar resoluciones en los asuntos que sean de su competencia.

Artículo 5. Directores/as de Departamento. El/La Director/a de Departamento es la autoridad encargada de gestionar, bajo la supervisión del Decano/a, la actividad académica y administrativa-financiera en el respectivo Departamento, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la Universidad, a través de las tareas docentes, de investigación y de vinculación con el medio que le hayan sido encomendadas.

El/la Directora/a del Departamento será nombrado por el/la Decano/a previa propuesta del Consejo de Departamento y consulta con el Vicerrector Académico, en la forma que señalen los reglamentos de la Universidad, por un plazo de tres años renovables, debiendo cumplir con los requisitos ahí indicados. Sus funciones serán:

- a) Aplicar planes de acción que aseguren la correcta implementación de las políticas generales establecidas por la Universidad, así como las específicas determinadas en la Facultad, en las áreas de docencia, investigación, vinculación con el medio y perfeccionamiento de los académicos, así como ejercer la administración del Departamento;
- b) Representar al Departamento;

- c) Proponer al/la Decano/a la contratación de los/as académicos/as que vayan a adscribirse al Departamento;
- d) Atender a los requerimientos académicos de los/as académicos/as del Departamento y mantener una fluida comunicación con ellos/as, celebrando consejos de departamento al menos semestralmente;
- e) Presentar la cuenta anual de la gestión académica al Consejo del Departamento, al finalizar cada año;
- f) Conformar, en conjunto con la Dirección del programa académico de pregrado, las comisiones de examen de grado u otras actividades de finalización que correspondan al Departamento, y supervigilar el normal desenvolvimiento de los exámenes;
- g) Colaborar, junto con la Dirección de Docencia de la Facultad, en el diseño e implementación de las evaluaciones correspondientes a cada Ciclo de la Carrera;
- h) Comunicar los resultados de las encuestas docentes a los/as académicos/as del Departamento y, en su caso, proponer, en conjunto con la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria (en adelante la “Dirección de Docencia”), las medidas de acción necesarias para reforzar los resultados obtenidos, realizando un seguimiento de las medidas que se implementen;
- i) Organizar, en coordinación con la Dirección de Vinculación con el Medio, las actividades de vinculación con el medio relacionadas con el área disciplinar;
- j) Solicitar al/la Decano/a, en octubre de cada año, los recursos requeridos para el desarrollo del plan de actividades del Departamento para el siguiente año; y
- k) Seleccionar, asignar, coordinar y evaluar el desempeño de los ayudantes del Departamento; así como organizar actividades destinadas a su formación.

Artículo 6. Directores/as de Programas Académicos de Pregrado y Postgrado. - Los/as Directores/as de Programas académicos de Pregrado o Postgrado (en adelante, también, “los Programas”) son las autoridades encargadas de gestionar cada programa de pregrado y postgrado, haciendo cumplir los planes de estudio y los reglamentos que rigen las actividades docentes y estudiantiles en el proceso formativo y atendiendo todos los aspectos inherentes a estas tareas. Deberán cumplir los requisitos para acceder al cargo que se indican en los reglamentos universitarios y durarán en su cargo un período de tres años, renovable.

Para efectos de este reglamento se empleará indistintamente la expresión “Programa académico de Pregrado” o “carrera de Derecho”.

La carrera de Derecho dependerá de todos los departamentos de la Facultad. Su director/a dependerá del/de la Decano/a, quien lo/a nombrará previa consulta a todos/as los/as Directores/as de Departamento, en reunión citada expresamente para estos efectos, y oyendo al/la Vicerrector/a Académico/a, conforme dispongan los reglamentos universitarios.

Los/as Directores/as de los Programas de Postgrado serán nombrados/as por el/la Decano/a, en conjunto con los/as Directores/as de Departamentos respectivos y previa consulta al/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, en conformidad a los mismos reglamentos.

Artículo 7. Funciones de los/as Directores/as de Programas Académicos de Pregrado y Postgrado. Sin perjuicio de lo establecido en otros reglamentos de la Universidad, serán funciones de los/as Directores/as de Programas de Pregrado y Postgrado:

- a) Asegurar la calidad del Programa de Pregrado o Postgrado y su mejoramiento permanente, velando por el cumplimiento de las políticas y disposiciones reglamentarias de la Universidad y los estándares del sistema;
- b) Realizar la gestión global de recursos académicos y presupuestarios de los Programas, velando por la sustentabilidad financiera y el logro de buenos resultados;
- c) Coordinar los procesos internos de admisión a los Programas respectivos, en relación con los procedimientos internos de la Universidad Alberto Hurtado;
- d) Asegurar el funcionamiento adecuado y oportuno de los procesos de registro y control del Programa y su relación con las Direcciones de Admisión y de Análisis y Registro Académico de la Universidad;
- e) Mantener permanentemente informados a los docentes del Programa respecto de su funcionamiento y desafíos;
- f) Coordinar las acciones dirigidas al aseguramiento de la calidad del Programa, aplicando, cuando sea pertinente, iniciativas de rediseño de mallas o reforma curricular;
- g) Coordinarse en el desarrollo de sus funciones con las autoridades y unidades correspondientes de la Facultad y Universidad;
- h) Definir y supervisar las tareas vinculadas a la coordinación académica del Programa;
- i) Velar por la planificación y evaluación docente de los cursos del Programa y retroalimentar el desempeño del docente en los cursos;
- j) Analizar, en conjunto con la Dirección de cada Departamento y la Dirección de Docencia, el rendimiento de los estudiantes por cada asignatura del Programa y sugerir cursos de acción para mejorar los resultados;
- k) Conducir la relación con los estudiantes del Programa;
- l) Asignar, en coordinación con el/la Director/a del Departamento respectivo, los docentes de los diferentes cursos del Programa y facilitar el buen desarrollo de procesos administrativos de contratación, información y capacitación en las instancias institucionales correspondientes; y
- m) Coordinar los procesos de tesis y titulación, velando por la calidad académica y asegurando las tasas de titulación adecuadas.

Para apoyar al/la Directora/a correspondiente en la gestión de los programas podrán existir coordinaciones, a cargo de personas nombrados/as por el/la Decano/a a propuesta del/la Director/a del Programa. Tratándose de programas académicos de postgrado, previo al nombramiento deberá oírse, además, al/la Director/a del o los Departamentos respectivos.

Artículo 8. Los/las Directores/as de Áreas. Son los/as encargados/as de colaborar con el/la Decano/a en la implementación de las políticas de la Universidad y los compromisos de la planificación estratégica y de acreditación de la Facultad en las áreas transversales de Docencia, Investigación, Postgrados y Educación Continua, Gestión Administrativa y Vinculación con el Medio. Serán designados/as por este/a de entre los/as académicos/as de planta salvo excepciones justificadas, determinándose sus responsabilidades específicas a través de una resolución de el/la Decano/a, ajustándose a los reglamentos y directrices de la Universidad. Esta designación será un acto jurídico distinto del contrato de trabajo celebrado entre el/la académico/a y la Universidad y, en general, de la relación jurídico laboral entre ambos, y responderá a la exclusiva confianza de el/la Decano/a.

Solo podrán crearse nuevas áreas o modificarse las existentes con acuerdo de la Vicerrectoría competente en la materia a que se refieran.

TÍTULO III

De los órganos colegiados

Artículo 9. Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el máximo órgano colegiado académico de la Facultad y tiene como misión asesorar a el/la Decano/a en su correcto funcionamiento. Su objetivo será contribuir a la definición y desarrollo del proyecto académico, de las orientaciones estratégicas y de las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Facultad.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo de Facultad. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, a proposición de el/la Decano/a:
 - i. Las políticas de docencia, investigación y vinculación con el medio de la Facultad, en el marco de las políticas generales de la Universidad;
 - ii. La creación y modificación de programas de pregrado y postgrado y de departamentos y centros, para su presentación a las instancias competentes de la Universidad Alberto Hurtado;
 - iii. Los Reglamentos sobre asuntos propios de la Facultad que no alteren los demás reglamentos de la Universidad;
 - iv. La malla curricular de la carrera, y sus modificaciones, para su presentación a las instancias competentes de la Universidad Alberto Hurtado; y
 - v. Las propuestas de modificaciones a los reglamentos universitarios que la Facultad quiera proponer a la Universidad.
- b) Asesorar al/a la Decano/a en:
 - i. El gobierno de la Facultad;
 - ii. La obtención de nuevos recursos;
 - iii. La planificación de las actividades anuales;
 - iv. Los criterios básicos para la distribución del presupuesto anual de la Facultad, en concordancia con las políticas de la Universidad; y
 - v. La formulación de estrategias de inserción de la Facultad en la sociedad y, en especial, en la comunidad jurídica.

Los/as académicos/as podrán formular al Consejo las proposiciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de la Facultad.

Mediante el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de Facultad promoverá el respeto al principio de no discriminación arbitraria debido a consideraciones de género, orientación sexual, etnicidad u otro, en todos los ámbitos de la Facultad.

El Consejo de Facultad podrá constituir, entre sus integrantes, comités específicos para abordar materias que así lo requieran.

Artículo 11. Integrantes del Consejo de Facultad y quórum de funcionamiento. Son integrantes con derecho a voto del Consejo:

- a) El/la Decano/a;
- b) Los/as Directores/as de Departamento;
- c) El/la directora/a del programa de pregrado;
- d) El/la director/a del programa de doctorado;
- e) Un/a académico/a de planta y un/a académico/a colaborador/a, elegidos/as por sus pares; y
- f) Un/a representante de los/las estudiantes de pregrado.

El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto. Con todo, solo podrán tratarse las materias del literal a) del inciso primero del artículo precedente con un quórum de dos tercios de dichos integrantes.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes presentes. El voto del/de la Decano/a será dirimente en caso de empate.

El derecho a asistir a las sesiones es indelegable salvo previa autorización del/de la Decano/a, debiendo quien la solicite indicar quien lo subrogará.

Serán integrantes del Consejo con derecho a voz:

- a) Un/a representante del personal no docente, elegido/a por sus respectivos/as pares, y
- b) El/la Presidente/a de la Asociación de ex estudiantes o, en su defecto, el integrante de la Directiva que este designe.

Asimismo, el/la Decano/a podrá invitar a otras personas de la Facultad o externas a ella a participar en las sesiones del Consejo de Facultad, quienes lo harán solo con derecho a voz y en las materias que el/la Decano/a determine.

Los/as académicos/as de planta podrán asistir a las sesiones del Consejo.

Artículo 12. Elección de los/as académicos/as que integran el Consejo de Facultad.

1. Podrán ser candidatos/as al cargo de Consejero/a de Facultad, en representación de los/as académicos/as colaboradores/as de la Facultad, quienes:

- a) Hayan impartido clases en la Facultad, al menos, durante los últimos cuatro semestres anteriores a la elección, o durante 3 semestres discontinuos durante los últimos 3 años. En caso que estén impartiendo clases en el semestre de la elección podrán imputarlo para estos efectos como un semestre completo; y
- b) No tengan una dedicación horario igual o superior a media hornada en otra Facultad universitaria, ni desempeñen cargos directivos en otra Universidad.

Tendrán derecho a voto en estas elecciones los/as académicos/as colaboradores/as que cumplan los requisitos señalados en la letra a).

Se entiende por académico/a colaborador al/la académico/a que imparte uno o más cursos del programa de pregrado mediante un contrato de honorarios, sin estar bajo subordinación o dependencia laboral de la Universidad Alberto Hurtado, de modo que su

participación en estos procesos, así como el desempeño de esta representación, es voluntaria y ad honorem.

2. Podrán ser candidatos/as al cargo de Consejero/a de Facultad en representación de los/as académicos/as de planta de la Facultad de Derecho quienes detenten esta calidad, esto es, quienes tengan un contrato de trabajo con la Universidad.

Tendrán derecho a voto en estas elecciones todos los académicos/as de planta.

3. Las elecciones deberán ser convocadas por el/la Decana dentro del mes previo a la expiración en funciones de los consejeros/as que estén desempeñando estas funciones. La dirección del programa de pregrado deberá confeccionar y publicar una lista de todos los/las académico/as posibles de ser nominado/as y de quienes tengan derecho a voto, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los párrafos anteriores. La elección se realizará 10 días tras la publicación del listado, pudiendo realizarse a través del software que disponibilice para estos efectos la Facultad.
4. Se elegirá a un/a representante titular y a uno/a suplente, tanto tratándose de los/as académicos/as de planta como de los/as colaboradores, pudiendo el/la suplente reemplazar a el/la titular cuando sea necesario. Estos/as representantes durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos/as de manera consecutiva sólo una vez. En caso de que alguno/a renuncie, o no pueda seguir desempeñando el cargo, será reemplazado/a por el plazo que le restase por quien hubiese obtenido la mayoría siguiente en la elección respectiva.

Artículo 13. Representantes de los/as estudiantes. El/la estudiante que representa en el Consejo de Facultad a los/as estudiantes de la carrera de Derecho durará un año en su cargo y será elegido anualmente por elección democrática, según lo que señalen los estatutos del Centro de Estudiantes. Solo podrá ser elegido consejero un/a alumno/a regular de pregrado que no haya sido sancionado por infracción a los deberes establecidos en los reglamentos académicos, de conducta y convivencia, y el relativo a las situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género, cesando inmediatamente en su cargo quien fuera sancionado por alguna de dichas infracciones.

Artículo 14. Sesiones del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente. Se realizarán dos sesiones ordinarias por semestre.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar previa convocatoria de la mayoría de los integrantes del Consejo o del Decano, y atenderá exclusivamente los asuntos definidos en la citación respectiva.

Las sesiones se convocarán por correo electrónico, comunicándose la fecha y temario a todos/as los/as académicos de planta de la Facultad.

El/la Directora/a del programa de pregrado levantará un acta de lo tratado en las sesiones y de los acuerdos adoptados. Estos últimos se comunicarán a través del sitio web de la Facultad.

Artículo 15. Consejos de Departamento. Los Consejos de Departamento son el máximo órgano académico colegiado de cada Departamento y tienen como misión asesorar al/ a la Director/a en su correcto funcionamiento.

Estarán integrados por los/as académicos/as de planta con contrato de media o más jornada que investiguen o impartan las asignaturas disciplinares incluidas en él, y a sus reuniones se invitará a participar a los/las académicos/as colaboradores de la Facultad que cumplan las mismas funciones.

En caso de presentarse dudas sobre la adscripción de un/a académico/a colaborar o una disciplina a un Departamento resolverá el/la Decano/a, informando al Consejo de Facultad.

Los Consejos de Departamento serán convocados al menos dos veces en el año por su Director/a.

Artículo 16. El Comité Ejecutivo. Es el organismo colegiado que asesora y apoya al/la Decano/a en el desempeño de sus funciones. Sesionará semanalmente y estará integrado por el/la Decano/a, el/la directora/a de la Carrera de Derecho y su coordinador/a, además de los/as Directores/as de Área y demás personas que determine el/la Decano/a.

TÍTULO IV Disposiciones Finales

Artículo 17. Reglamentos Generales. Las normas del presente reglamento son complementarias a la normativa general de la Universidad. En caso de contradicción entre una disposición del presente reglamento y los estatutos y reglamentos generales de la Universidad, prevalecerán siempre las de estos últimos.

Artículo 18. Interpretación o integración del Reglamento. Las situaciones no previstas en este reglamento o cualquier diferencia que se produzca en su interpretación serán resueltas por el/la Secretario/a General de la Universidad.

Artículo 19. Derogación. Deróguese el Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado aprobado en 2008 y que fuera modificado por la Resolución R-370 de Rectoría, de 18 de octubre de 2012.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio. Determinación de los/as representantes ante el Consejo de Facultad e inicio del funcionamiento de este organismo. Las primeras elecciones para designar a los/as representantes de los/as académicos/as ante el Consejo de Facultad se realizarán dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de este Reglamento y serán organizadas por el Decanato. Las siguientes se realizarán cada dos años, en el mismo mes.

La sesión constitutiva del Consejo de Facultad se realizará, a más tardar, tres meses después de realizarse la primera elección de los/as representantes de los/as académicos/as. Mientras ello no ocurra, las competencias del Consejo serán ejercidas por un Comité Directivo compuesto por el/la Decano/a, el/la Director/a de Carrera de Derecho, el/la Director/a de Docencia, el/la Director/a de Vinculación con el Medio, el/la Director/a de Investigación, el/la Director/a de Postgrados y Educación Continua y los/as Directores/as de Departamento.

Artículo segundo transitorio. Ratificación de decisiones y reglamentos. Seguirán en vigor las decisiones que ha adoptado el Comité Directivo de la Facultad antes de la vigencia de este Reglamento, en tanto el Consejo de Facultad no los/as modifique o sustituya. Cualquier duda respecto a la vigencia o interpretación de esta norma será resuelta por el/la Secretario/a General de la Universidad.

Artículo tercero transitorio. Designación de autoridades. Las personas que estén ejerciendo los cargos unipersonales que establece este Reglamento a la fecha de su promulgación seguirán desempeñándolos por el tiempo que les reste para completar los plazos que se establecen en cada caso, aunque no cumplan los requisitos que establecen los reglamentos universitarios para su nombramiento. Una vez promulgado este Reglamento se dictarán las resoluciones que señalen los plazos de duración que tendrá cada uno/a. Se considerará como inicio del plazo de duración en el cargo la fecha en que cada designación se comunicó a la comunidad.».

Póngase en conocimiento de la comunidad universitaria publicándose en el sitio web de la Universidad un ejemplar del texto de este Reglamento, preparado y certificado por la Secretaría General. Regístrese y archívese.

EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.
RECTOR

ENRIQUE RAJEVIC MOSLER
SECRETARIO GENERAL